

conocimientos y experiencia en materia administrativa y preferentemente de asistencia social;

IV. Tener una residencia mínima comprobable de tres años en el Municipio; y

V. No tener litigios pendientes con el organismo ni haber sido sentenciado(a) por delito patrimonial o inhabilitado(a) como servidor(a) público(a).

ARTÍCULO 61.- El o la Director(a) General del DIF Corregidora tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Administrar el organismo, dirigiendo los servicios que se prestan a la comunidad, de conformidad con la legislación aplicable;

II. Someter a su análisis, y en su caso, aprobación de la Junta Directiva, los planes, programas institucionales, políticas, normas, reglamentos, manuales, procedimientos, protocolos de actuación, así como los proyectos, presupuestos e informes que requiera el organismo para el cumplimiento eficaz de sus objetivos;

III. Instruir la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva;

IV. Presentar a la Junta Directiva los informes semestrales de actividades con base en el Programa Operativo Anual, así como de los estados financieros del DIF Corregidora, acompañando en caso de existir, las observaciones o recomendaciones realizadas por el o la Contralor(a) del DIF Corregidora o por cualquier ente fiscalizador competente;

V. Proponer a la Junta Directiva la estructura orgánica y la designación y remoción de los puestos de primer orden jerárquico;

VI. Designar y remover los puestos requeridos para el funcionamiento del organismo y expedir los nombramientos, respecto del personal cuya designación no le corresponda a la Junta Directiva;

VII. Conservar el archivo del DIF Corregidora, poniendo a disposición de los integrantes de la Junta Directiva y de los servidores públicos que así lo requieran para el cumplimiento de sus funciones, los documentos y expedientes que consten en el mismo;

VIII. Celebrar acuerdos, contratos, convenios de colaboración y demás actos jurídicos y administrativos con instituciones públicas y privadas, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del DIF Corregidora, incluyendo, entre otros, aquellos mediante los cuales cedan, donen o transmitan por cualquier título al patrimonio del DIF Corregidora, bienes y servicios; dando a conocer dichos actos a la Junta Directiva;

IX. Ejercer la representación legal del DIF Corregidora, con poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de dominio y administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial en los términos del Código Civil del Estado de Querétaro; que incluyen, entre otras facultades, de manera enunciativa y no limitativa, la de otorgar, endosar y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, firmando mancomunadamente con él o la Coordinador(a) de Administración y Finanzas; celebrar toda clase de contratos y convenios con los sectores público, social, privado e instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto; así como comparecer ante toda clase de autoridades administrativas, jurisdiccionales o de otra índole, de cualquier materia, incluyendo las laborales, con cláusula especial para absolver posiciones e interponer o desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo, con las limitaciones de que no podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros, salvo con autorización expresa de la Junta Directiva; comprometer asuntos en arbitraje; así como otorgar, sustituir y revocar poderes generales o especiales a terceros para que comparezcan, en representación del DIF Corregidora, a defender los intereses del organismo ante las autoridades competentes;

X. La representación legal del DIF Corregidora podrá delegarla a favor de terceros:
(Reformado 08 de abril 2022)

XI. Actuar como autoridad ejecutora, para efectos de lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;

XII. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

XIII. Recabar información que refleje el estado de las funciones del organismo para mejorar la gestión del mismo;

XIV. Rendir informe escrito sobre el ejercicio de sus funciones, de manera trimestral, ante el Ayuntamiento;

XV. Emitir opinión técnica, social o económica ante otras autoridades o instituciones, en relación a la expedición de apoyos, estímulos u otros similares que solicite cualquier persona y cuya actividad u objeto sea la asistencia social;

XVI. Promover e implementar estrategias de profesionalización y desarrollo de los servidores públicos del DIF Corregidora, en los sistemas y procesos de trabajo; y

XVII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.